



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 125.
Reintegro de cheques a sus
libradores (Comunicación "A" 2057 y
complementarias).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que el reintegro de los cheques, a que se refiere el
punto 4. de la Comunicación "A" 2057, deberá efectuarse
respecto de los documentos pagados a partir del 1.4.95."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas